23

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° C-20181213-090 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA ALCALDÍA DE SUESCA

Entre los suscritos **PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.437.742 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC"** con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°025 de 27 de enero de 2016, posesionado mediante acta N° 04 del 1 de Febrero *de* 2016, delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N° 007 del 23 de enero de 2014, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD,** y por otra parte, **ORLANDO QUILAGUY MESTIZO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No **3.187.220** de Suesca, Representante legal de **LA ALCALDÍA DE SUESCA** identificado con Nit. No. **899999430-3** quien adelante se denominará **LA ALCALDÍA,** hemos acordado celebrar este Convenio Marco previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal mediante Resolución 19530 de 30 de Diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, y el articulo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior.

2. Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria con metodologías presencial, semi-presencial, virtual y a distancia para trascender en la sociedad local en múltiples contextos.

3. Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y regulado en los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 12 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", conforme a las cuales regula la suscripción de convenios y contratos con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas, de investigación, de venta de servicios o extensión que cumplen con la misión de este plan de estudios.

4. Que dentro de los objetivos de la Universidad de Cundinamarca, se encuentra la Interacción Universitaria, entendido como la facultad de promover políticas que propendan Por el respeto al ser humano en todos los campos que constituyan su desarrollo intelectual, y como centro educativo superior velara por el progreso de la comunidad estudiantil con visión social, procurando una formación integral, en orden a contribuir con el desarrollo local, regional y nacional, y la incorporación con misión

de liderazgo, en el ámbito social, escenario de su actividad y la trascendencia en su medio con notoriedad y positivo servicio a sus semejantes.

5. Que dentro de los **objetivos** de la Universidad de Cundinamarca se encuentra entre otros: i) fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el Departamento y el País, así como ii) propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden local, regional, departamental y nacional, para ser factor de desarrollo social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental.

6. Que desde el punto de vista de su misión, la Universidad de Cundinamarca está facultada para desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios, que contribuyan al desarrollo del país, para lo cual podrá entre otros, ofrecer formación en educación no formal, promover el desarrollo en la educación a nivel nacional, promover programas de proyección social que permitan un enlace entre la Universidad y las comunidades nacionales; y finalmente generar espacios donde participen fuerzas sociales activas para que tengan cabida en los programas de la Universidad.

7. Que en el artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que "la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

8. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, "las autoridades administrativas se encuentran llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, y asegurando la vigencia de un orden justo," de acuerdo a lo instituido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

9. Que conforme el artículo 3 y 21 del Acuerdo 12 de 2012, " por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", los contratos que suscriba la Universidad para la ejecución de los Convenios se rigen por normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.

10.Que **LA ALCALDÍA** tiene por objeto el desarrollo de políticas sociales.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Las partes se comprometen aunar esfuerzos para llevar a cabo actividades de cooperación, con el fin de generar productos académicos a través de proyectos de educación continuada, investigación, extensión, proyección social, así como practicas académicas y pedagógicas y pasantías, dentro del cumplimiento del objeto, misión y visión institucional de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Señalar de común acuerdo los lugares y fechas de realización de los eventos de ser el caso actividades de Educación continuada, proyección social, prácticas académicas, pasantía, proyectos etc. 2) Inscribir matricular y llevar el registro de los participantes que se

vinculen en los diferentes eventos académicos. 3) Generar informes y evidencias que soporten la ejecución de cada uno de los eventos. 4) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. **I) OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** 1) Definirá en conjunto con la UNIVERSIDAD, los proyectos que considere oportunos para la debida ejecución del objeto del presente Convenio mediante actas de inicio y cierre de actividades. 2) Contribuir al desarrollo de proyectos de manera conjunta de investigación, capacitación, operativos, administrativos, técnicos, de consultoría y asesoría 3) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga. 4) **LA ALCALDÍA** asume la obligación de afiliar y pagar a los estudiantes la ARL, durante la realización de la práctica o actividad. 5) Elaborar conjuntamente con la universidad los programas y proyectos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6) Establecer un equipo académico y de gestión que será el responsable de la elaboración y gestión de las propuestas, programas y estrategias. **II) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD UDEC. 1)** Contribuir con **LA UNIVERSIDAD** al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y técnicos para la ejecución de los proyectos claramente definidos por las partes. **2)** Designar un Supervisor o coordinador de programa de la Universidad de Cundinamarca que propenda por el cabal cumplimiento de los programas y ser responsable de la ejecución del Convenio. **3)** Disponer la infraestructura necesaria, el personal académico, administrativo y operativo para la debida ejecución de los convenios específicos que surjan con ocasión del presente convenio de ser el caso. **4)** Brindar toda la cooperación institucional, para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA *TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO*. Se conformará un comité técnico que estará conformado por un representante de cada institución, por **LA ALCALDÍA** debe ser el representante legal o su delegado y por parte de la Universidad de Cundinamarca el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica o quien delegue.

CLÁUSULA CUARTA-. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Serán funciones del comité técnico: **1)** Evaluar y consolidar cada uno de los proyectos y actividades integradoras de este convenio. **2)** Aprobar los proyectos específicos a suscribirse en virtud del Convenio Marco. **3)** Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividad. **4)** Aprobar la realización de prórrogas o modificaciones a los convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los proyectos definidos por las partes se suscribirán Convenios Específicos en los cuales se especificara: **1)** El título del proyecto **2)** Los objetivos **3)** La localización **4)** La duración **5)** El tipo y frecuencia de los informes **6)** El presupuesto **7)** Los aportes y su fuente de recursos **8)** Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto y/o actividad **9)** Producto académico que se generará y alcance de la propiedad intelectual del mismo. ***PARÁGRAFO.*** Los Convenios Específicos para su validez deberán estar suscritos por los representantes legales de las Instituciones y/o entidades participes en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- RECURSOS. El valor de cada uno de los proyectos a realizar por las dos entidades, se debe estipular en los Convenios Específicos. La totalidad de los recursos de cada proyecto serán administrados por la Universidad de Cundinamarca en cuenta separada para tal fin. ***PARÁGRAFO:*** **La UNIVERSIDAD**, recaudará y administrará los dineros provenientes de inscripciones y matrículas, programas, proyectos, contratos y cualquier otro ingreso derivado de la ejecución de los mismos y demás eventos académicos que se desarrollen en la ejecución del presente convenio a través de cuentas únicas separadas, destinadas únicamente para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA - RESULTADOS. Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos y actividades, así como los derechos de propiedad intelectual que se puedan reclamar y obtener sobre ellos, pertenecerán a las entidades en las proporciones que se determinen para cada proyecto en el correspondiente Convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD. Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen su vínculo contractual con la Institución y/o Entidad a la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que manifiestan que no se generara ninguna relación laboral entre el personal que pongan a disposición y la otra parte, eximiéndose mutuamente de cualquier responsabilidad laboral respecto del personal que pongan a disposición la otra parte para la ejecución del mismo y de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: *Toda* modificación al presente convenio deberá estar aprobado por el comité técnico y constar por escrito; para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de alguna manera continuar con su objeto. La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. SUPERVISIÓN: La vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Marco será ejercida por parte de la UNIVERSIDAD: por el Director de Extensión (interacción) Universitaria; sin perjuicio de que cada convenio específico tenga su supervisor, que para el caso de la Universidad de Cundinamarca podrá ser el coordinador y/o jefe de oficina que realiza el acompañamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: Las Partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio Marco, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades producto de los convenios que se firmaren. En ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, y las normas establecidas por la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- La parte mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes.

En constancia se firma en Fusagasugá, a los 06 MAR. 2019

LA UNIVERSIDAD,

PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca

LA ALCALDÍA

ORLANDO QUILAGUY MESTIZO
Representante Legal
Alcaldía de Suesca

Transcribió Extensión Universitaria: W. Alejandro Osorio R.
V° B° Dirección Extensión Universitaria:
Revisó Oficina Jurídica:
V° B° Dirección Jurídica:

23.19.4